ONU programa para el medio ambiente

CBD/CP/MOP/12/L.11

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
28 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
12ª reunión
Ereván, 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 13 del programa
Evaluación y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados

Evaluación y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando sus decisiones CP-9/13, de 28 de noviembre de 2018, y CP-11/7, de 30 de octubre de 2024,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo[1] y su aplicación de los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13 a los temas propuestos por las Partes en relación con las necesidades y prioridades de orientación adicional sobre temas específicos de evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados[2];

2. *Decide* elaborar un material de orientación voluntaria adicional[3] de conformidad con el Anexo III del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[4], la metodología expuesta en la *Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología 07*[5], que había acogido con satisfacción en su decisión CP-11/7, y otras metodologías, utilizando la información proporcionada mediante presentaciones y a través del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo, a fin de prestar apoyo a las Partes en la aplicación de la metodología para los peces vivos modificados;

3. *Decide también* ampliar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados, haciendo uso de información existente, materiales de orientación y enfoques para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, en particular aquellos descritos en la *Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología 07*;

4. *Decide además* establecer un nuevo grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo, con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;

[1] Véase CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/3.
[2] Véase CBD/SBSTTA/27/6, anexo.
[3] La orientación será no prescriptiva y no debería crear obligaciones adicionales para las Partes.
[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[5] Disponible en https://bch.cbd.int/es/database/VLR/BCH-VLR-SCBD-280754.

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico y organizaciones pertinentes a presentar información pertinente, como, por ejemplo, experiencias nacionales y regionales de evaluación del riesgo y recursos existentes para realizar evaluaciones del riesgo para los peces vivos modificados, a fin de apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico y organizaciones pertinentes que hayan utilizado la *Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología 07* a presentar a la Secretaria Ejecutiva información sobre sus experiencias y una evaluación de su aplicabilidad y utilidad;

7. *Invita* a las Partes, incluidas aquellas que presentaron prioridades para la orientación sobre la evaluación del riesgo mediante sus quintos informes nacionales, a presentar información detallada sobre sus necesidades y prioridades con respecto a más materiales de orientación sobre temas específicos de evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, con una justificación basada en los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico y organizaciones pertinentes a presentar información pertinente destinada a mejorar la eficiencia del proceso establecido en el anexo I de la decisión CP-9/13, incluido mediante el uso de instrumentos innovadores, como la inteligencia artificial, según proceda y de acuerdo con las circunstancias nacionales, a fin de apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

9. *Decide* prorrogar el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y la revisión por pres de los temas propuestos por las Partes de conformidad con el anexo I de la decisión CP-9/13;

10. *Decide también* que en su 13ª reunión considerará otras cuestiones para las que se podría requerir materiales de orientación sobre evaluación del riesgo, con arreglo al proceso establecido en la decisión CP-9/13, teniendo en cuenta las prioridades determinadas por las Partes;

11. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a presentar información de carácter voluntario sobre experiencias relacionadas con la aplicación del procedimiento simplificado previsto en el artículo 13 del Protocolo de Cartagena y los acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales previstos en el artículo 14 del Protocolo en relación con la evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados;

12. *Decide* que en su 13ª reunión considerará la información presentada en respuesta al párrafo 11 anterior;

13. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y a las mujeres, la juventud y organizaciones pertinentes, a cooperar ampliamente a nivel internacional para compartir información y experiencias relacionadas con la evaluación del riesgo, en particular a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y a promover las actividades de creación y desarrollo de capacidad para los temas determinados por las Partes[6];

14. *Invita* a los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica[7] a ayudar a las Partes a abordar sus necesidades y prioridades en materia de evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

[6] Como se indica en el documento CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/2.
[7] Véase www.cbd.int/tsc/tscm/subregionalcentres.

15. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros:

a) Convoque por lo menos dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, una de ellas presencial, con anterioridad la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

b) Convoque debates en el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo durante el mismo período entre reuniones y aliente la participación activa de pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud, el sector académico y otras organizaciones pertinentes;

c) Sintetice la información recopilada en respuesta a los párrafos 5, 8 y 11 de la presente decisión y a través del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo;

d) Recopile y sintetice la información presentada por las Partes con arreglo al párrafo 7 de la presente respecto de los criterios que figuran en el anexo I de la decisión CP-9/13 a fin de presentarla al Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo para revisión por pares;

e) Sintetice los resultados de la revisión por pares que se menciona en el párrafo 9 anterior y presente la síntesis al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para que la considere en una reunión que se celebre con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

f) Continúe llevando a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad sobre materiales de orientación existentes a través de talleres regionales a fin de apoyar la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, en colaboración con iniciativas y asociaciones pertinentes, según proceda, garantizando una representación equitativa de todas las Partes que son países en desarrollo;

g) Siga recopilando experiencias y evaluaciones sobre la aplicabilidad y utilidad de los materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar evaluaciones del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados[8], como se indica en el párrafo 6 anterior, y las publique en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

16. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, examine las conclusiones de las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y la lista de temas revisados por pares propuestos por las Partes y que formule una recomendación para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 13ª reunión.

Anexo
Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo:

a) Estará conformado por expertos [con conocimientos científicos y técnicos específicos pertinentes para el presente mandato], seleccionados con arreglo a la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico[9], [e incluirá expertos procedentes del sector académico, organizaciones internacionales pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud,] conforme a la decisión 14/33, de 29 de

[8] Véase CBD/CP/MOP/11/9.
[9] Decisión VIII/10, anexo III.

noviembre de 2018, sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos, en su versión modificada por la decisión CP-11/6, de 1 de noviembre de 2024;

b) Con sujeción a la disponibilidad de fondos, celebrará por lo menos dos reuniones, una de ellas presencial, con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[10] y realizará las tareas que sean necesarias entre sus dos reuniones con el apoyo de medios de comunicación y participación en línea;

c) Elaborará un material de orientación voluntaria adicional para la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados que sea complementario, conciso, concreto y sin duplicaciones, con arreglo al Anexo III del Protocolo de Cartagena, la metodología expuesta en la *Serie Técnica sobre Seguridad de la* Biotecnología *07* y otras metodologías, utilizando la información proporcionada mediante presentaciones y a través del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo, así como utilizando otras herramientas para mejorar la eficiencia, a fin de prestar apoyo a las Partes en la aplicación de la metodología;

d) Considerará la información presentada con arreglo al párrafo 8 de la presente decisión y, sobre esa base, elaborará proyectos de recomendación para mejorar la eficiencia del proceso establecido en el anexo I de la decisión CP-9/13, de 28 de noviembre de 2018, incluido mediante el uso de instrumentos innovadores, como la inteligencia artificial;

e) Recomendará temas de evaluación del riesgo anteriormente identificados a fin de poner a prueba las recomendaciones formuladas con arreglo al apartado d) anterior con miras a mejorar la eficiencia del proceso establecido en el anexo I de la decisión CP-9/13, con miras a convertir ese proceso en el proceso estándar para la elaboración de orientación futura;

f) Preparará un informe que contenga el proyecto de materiales de orientación voluntaria adicionales y recomendaciones para mejorar el proceso establecido en la decisión CP-9/13, a fin de que sea considerado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

2. Para realizar su labor, el Grupo de Expertos considerará la información presentada con arreglo a los párrafos 5 y 8 de la presente decisión, las discusiones mantenidas en el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo y la síntesis de información preparada por la Secretaría con arreglo al párrafo 15 c) de la presente decisión. Se alienta al Grupo asimismo a explorar el uso de herramientas destinadas a mejorar la eficiencia.

3. Para realizar su labor, el Grupo de Expertos considerará también información producida por otros organismos internacionales, regionales y nacionales, a fin de evitar la duplicación de materiales existentes.

[10] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.